8303

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANDREA PAOLA SANABRIA MORENO** identificado con **CC** No. **1005624476**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura** : 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo** : AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012545977.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

8304

ComfaCasanare
Construimos Sueños 51

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reingreso en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: ____ ____ ____

SGS CO03/2864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1005624476	Fecha de expedición: 2021-10-27	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: SANABRIA	Segundo Apellido: MORENO	Primer Nombre: ANDREA	Segundo Nombre: PAOLA
Fecha de nacimiento: 2003-10-06	Teléfono:	Dirección de residencia: VRD SANTA ELENA DEL	Barrio:
Correo Electrónico: luciana26032018@gmail.com			
Estado civil: UNION LIBRE			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas laborales: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupación: OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICAI		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: ARRENDADA		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, ANDREA PAOLA SANABRIA PAOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005624476 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Andrea Paola Sanabria
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C. o C.E. No 1005624476

Huella del trabajador(a)

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-07:FIVUBEc-03
Fecha: 2024-02-20
Hora: 13:12:00
Destino: Afiliaciones
Expediente: 0000000

La información de esta formato será objeto a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2450

8305

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900535-8[illegible]-6

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 de Febrero de 2024
NOMBRE:	**ANDREA PAOLA SANABRIA MORENO**	**DOCUMENTO:**	1005624476
CARGO:	**MANIPULADOR DE ALIMENTOS**		
INSTITUCIÓN:	**I.E. CAMILO TORRES RESTREPO**		
SEDE:	**CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HELENA DEL CUSIVA**		

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Andrea Paola Sanabria M.

C.C. 1005624476

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900509481-5

8306

MANÍ

I.E. CAMILO TORRES RESTREPO

Sede: GUAYANAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

28

2452

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-6

8307

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Paula Marcela parada Prieto
FECHA DE NACIMIENTO: 24-05-1978
DOCUMENTO: 46.450.168
EDAD: 45
DIRECCIÓN: Vereda Campanero -
TELEFONO: 3143740333
CIUDAD/MUNICIPIO: Hani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller. SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN: 1997

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutriendo con amor
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO Manipuladora
TELEFONO: 3102702594

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Polo Torres.
TELEFONO: 3106694019
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA: Marta Paula

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

32
24 53

8308



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.450.168
PARADA PUERTO
APELLIDOS
PAULA MARCELA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1978
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-ABR-1997 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

29

2454

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: PAULA MARCELA PARADA PUERTO DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

8309

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 45 años de edad y documento CC 46450168 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
Rm 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
Rm 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

2455

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8 310

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

PAULA MARCELA PARADA PUERTO
46.450.168

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

2456

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

33

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8311

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PAULA MARCELA PARADA PUERTO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	46450168
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/GUAYANAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO/GUAYANAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

2452

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

8313

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

2459

8314

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900585491-2

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

2460

8315

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900505461-5

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

PAULA MARCELA PARADA PUERTO
Documento: 46450168

2461

capresoca EPS
- Existimos para la Gente -
NIT. 891.856.000-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES ALSGSSS

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	20/02/2024

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación		3. Régimen
A. Afiliación ☐ B. Reporte de novedad ☑	A. Individual:	Cotizante o Cabeza de Familia ☑	A. Contributivo ☑
		Beneficiario o afiliado adicional ☐	B. Subsidiado ☐
	B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐		

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
PARADA	PUERTO	PAULA	MARCELA
Primer Apellido	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	46450168	F ☑ M ☐	5/24/1978

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F ☐ N ☐ M ☐	Condición: T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	Ingrese Fondo Pensiones	$1.300.000

18. Residencia			
VEREDA GUAYANAS	Ingrese Teléfono Fijo.	3143740333	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MANÍ	Zona: Urbana ☑ Rural ☐	Ingrese Localidad.	CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad				
			Tipo: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		

246

8317

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registro EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación				
CARRERA 16F # 31-57	3114996156	fedagpse@gmail.com	YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la Inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. **Primer Apellido**	Ingrese segundo apellido. **Segundo Apellido**	Primer Nombre. **Primer Nombre.**	Segundo Nombre. **Segundo Nombre**

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	DDMMAAAA	20/02/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiados o afiliados
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario — Maria Paula

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de — Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	DDMMAAAA	DDMMAAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido **Primer Apellido**	Ingrese Segundo apellido. **Segundo Apellido**	Ingrese Primer Nombre. **Primer Nombre.**	Ingrese Segundo nombre. **Segundo Nombre**

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

2 de 3

8318

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PARADA PUERTO PAULA MARCELA** identificado(a) con **CC** número **46.450.168** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de diciembre de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2469

8319

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **PAULA MARCELA PARADA PUERTO** identificado con **CC** No. **46450168**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012548761.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2465

8320

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Reactivación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS COL0020864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 46450168	Fecha de expedición: 1997-04-02	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: PARADA	Segundo Apellido: PUERTO	Primer Nombre: PAULA	Segundo Nombre: MARCELA
Fecha de nacimiento: 1978-05-24	Teléfono: 3143703333	Dirección de residencia: VEREDA GUAYANAS	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas laborales: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCII
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, PAULA MARCELA PARADA MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 46450168,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma acepto de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por ambas firmas.

Paula Marcela Parada
Firma del trabajador(a)
C.C. ☒ R.C o C.E. No 46450168

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-28-PuertoYOpi-46
Fecha: 2024-02-28
Hora: 15:02:40
Destino: Afiliaciones
Empresa: externas

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

La información de este formato está sujeta a verificación

2466

8321

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900605481-6

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 de Febrero de 2024
NOMBRE:	**PAULA MARCELA PARADA PUERTO**	**DOCUMENTO:**	46450168
CARGO:	**MANIPULADOR DE ALIMENTOS**		
INSTITUCIÓN:	**I.E. CAMILO TORRES RESTREPO**		
SEDE:	**CAMPANERO**		

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	XXL
1	CAMISA	BLANCO	XXL
1	ZAPATOS	BLANCO	38
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

c.c. 46450168

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506461-5

8322

MANÍ

I.E. CAMILO TORRES RESTREPO

Sede: SANTA MARIA DE PALMARITO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

35

2468

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900508481-5

8323

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Maria Chabela Martinez BeHun
FECHA DE NACIMIENTO: 17-12-1958
DOCUMENTO: 21.235.894
EDAD: 65 Años.
DIRECCIÓN: Vereda Santa Maria del palmarito.
TELEFONO: 3106548137
CIUDAD/MUNICIPIO: Hani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: primaria. 5° SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO: economa
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Jhon Jaiber Rey
TELEFONO: 3212324391
PARENTESCO: Hijo.

FIRMA: María Chabela

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

39

2469

8324

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.235.894**
MARTINEZ BELTRAN

APELLIDOS
MARIA CHABELA

NOMBRES

María Chabela

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1958**
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-NOV-1977 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4652000-00206050-F-0021235894-20100107 0019713162A 1 30903933

2470

8325

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MÉDICO GENERAL R.M.673/2004
MÉDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: MARIA CHABELA MARTINEZ BELTRAN DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 65 años de edad y documento CC 21235894 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.



CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

37
2471

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARIA CHABELA MARTINEZ BELTRAN
21.235.894

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8327

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA CHABELA MARTINEZ BELTRÁN
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	21.235.894
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANI / SANTA MARIA DE PALMARITO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO / SANTA MARIA DE PALMARITO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

2473

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARIA CHEVELA MARTINEZ BELTRÁN
Documento: 21235894

8333

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837161	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	21235894	MARIACHABELA MARTINEZ BELTRAN	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2479

8334

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA CHABELA MARTINEZ BELTRAN** identificado con **CC No. 21235894**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012548861.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

8335

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS COL/2004

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 21235894
Fecha de expedicion: 1977-11-09
Sexo: FEMENINO

Primer Apellido: MARTINEZ
Segundo Apellido: BELTRAN
Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: CHABELA

Fecha de nacimiento: 1958-12-17
Telefono:
Direccion de residencia: VRD SANTA MARIA
Barrio:

Correo Electronico:
Estado civil: SOLTERO

Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000

Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA

Profesión: SERVICIOS GENERALES
Ocupacion: OTRO PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO NO CL

Orientacion sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: NO TIENE

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia etnica: NO SE AUTO RECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERI

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Telefono:

NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedicion:
Sexo:

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:

Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:

Caja de compensación a (la) cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARIA CHABELA MARTINEZ CHABELA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 21235894,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera inequívoca a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Maria chabela martinez
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 21235894

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-[illegible]
Fecha: 2024-02-20
Hora: 13:12:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formulario está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2481

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505461-5

8336

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

CIUDAD:	MANI	FECHA	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: MARIA CHABELA MARTINEZ BELTRAN		DOCUMENTO:	21235894
CARGO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CAMILO TORRES RESTREPO			
SEDE: SANTA MARIA DE PALMARITO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	12
1	CAMISA	BLANCO	12
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

maria chabela

C.C. 21235894

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2482

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900809461-8

933F

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: BRISAS DEL CUSIANA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2483

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-5

8338

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Trecci Naydu Guanaro Boyaca
FECHA DE NACIMIENTO: 19-10-1992
DOCUMENTO: 1.116.613 991
EDAD: 31
DIRECCIÓN: Vereda las Brisas.
TELEFONO: 322 884 7891
CIUDAD/MUNICIPIO: Mani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN: 2009

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE.
TIEMPO LABORADO: 7 meses.
CARGO Manipuladora
TELEFONO: 322 306 6027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Rosa María Boyaca.
TELEFONO: 312 512 5431.
PARENTESCO: Mamá

FIRMA: Trecci N. Guanaro B.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2984

8339

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.613.991
GUANARO BOYACA

APELLIDOS
TRECCI NAYDU

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1992
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-OCT-2010 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Nueva EPS
Portanto

2485

8340

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: **TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA** DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 31 años de edad y documento CC 1116613991 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO **SI**_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

2486

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8341

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA
1116613991

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2484

42

8342

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.116.613.991
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ BRISAS DEL CUSIANA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ BRISAS DEL CUSIANA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

2488

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA
Documento: 1116613991

8348

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837173	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1116613991	TRECCINAYDU GUANARO BOYACA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2494

8349

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.613.991**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2415

8350

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA** identificado con **CC** No. **1116613991**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012546251.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2476

8351

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS CO0002884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1116613991
Fecha de expedición: 2010-10-22
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: GUANARO
Segundo Apellido: BOYACA
Primer Nombre: TRECCI
Segundo Nombre: NAYDU
Fecha de nacimiento: 1992-10-19
Teléfono:
Dirección de residencia: CENTRO
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, TRECCI NAYDU GUANARO NAYDU, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116613991,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por mi(s) firma.

Trecci Naydu Guanaro
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1116613991

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-07Ya4ar72-e3
Fecha: 2024-02-20
Hora: 12:12:06
Usuario: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

2497

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900609461-6

8352

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: TRECCI NAYDU GUANARO BOYACA		**DOCUMENTO:**	1116613991
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: BRISAS DEL CUSIANA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	40
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LOPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Trecci N. Guanaro B.
c.c. 1116613991

2478

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

8353

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: EL AMPARO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2499

8354

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Maria Helena Calderon Pinzon
FECHA DE NACIMIENTO: 13 agt 1967
DOCUMENTO: 47452703
EDAD: 30 años
DIRECCIÓN: Vereda el amparo
TELEFONO: 3214394277
CIUDAD/MUNICIPIO:

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Primaria SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Segundo
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri pae
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO: Economa
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Dayana Maldonado
TELEFONO: 3142501806
PARENTESCO: Hija

FIRMA: MHelena calderón

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2500

8355

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 47.432.703
CALDERON PINZON
APELLIDOS
MARIA HELENA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1967
OROCUE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-JUL-1993 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-4602000-00103854-F-0047432703-20090722 0013745511A 1 20004004

2501

8356

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MÉDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: **MARIA HELENA CALDERON PINZON** DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 56 años de edad y documento CC 47432703 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

2502
51

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

8357

FEDAG S.A.S
NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARIA HELENA CALDERON PINZON
47432703

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2502

57

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8358

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA HELENA CALDERON PINZON
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	47.432.703
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ EL AMPARO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ EL AMPARO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) dias. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARIA HELENA CALDERON PINZON
Documento: 47432703

8364

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837182	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	47432703	MARIAHELENA CALDERON PINZON	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2510

porvenir
sólo hay uno

8365

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA HELENA CALDERON PINZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.432.703**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

2511

8366

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA HELENA CALDERON PINZON** identificado con **CC** No. **47432703**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012546437.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

8367

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO09/2864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 47432703
Fecha de expedición: 1993-07-12
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: CALDERON
Segundo Apellido: PINZON
Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: HELENA
Fecha de nacimiento: 1967-08-13
Teléfono:
Dirección de residencia: CENTRO
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedicion:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARIA HELENA CALDERON HELENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 47432703,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Maria Helena calderon
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 47432703

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-23-C6acYYOT-eE
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2513

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900526481-6

8368

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: MARIA HELENA CALDERON PINZON		**DOCUMENTO:**	47432703
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: EL AMPARO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	34
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

M. Helena calderón
C.C. 47432703

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2516

8369

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900858481-5

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: GAVIOTAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2515

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 800505461-6

8370

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Sandra Patricia Salgado
FECHA DE NACIMIENTO: 3 abril 1991
DOCUMENTO: 1006442289
EDAD: 32 años
DIRECCIÓN: Llanos
TELEFONO: 3208315582
CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Básica Primaria SIN ESCOLARIDAD: 9°
TITULO OBTENIDO: Básica Primaria
AÑO DE TERMINACIÓN: 2008

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Alexander Rodriguez Chacon
TELEFONO: 3273585480
PARENTESCO:

FIRMA: Sandra Patricia

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2516

8371

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.442.289
SALGADO FONSECA
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES

Sandra P Salgado
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1991
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-OCT-2010 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



2517

8372

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 32 años de edad y documento CC 1006442289 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.



CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

7518

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt 900505461-5

8373

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA
1006442289

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8372

61

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8374

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.006.442.289
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ GAVIOTAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1.300.000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ GAVIOTAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA
Documento: 1006442289

8380

CAPRESOCA E.P.S.

Regimen Contributivo

RECIBO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/02/2024

esoca EPS — pasa la Gente — 1.856.000-7

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☑ B. Reporte de novedad ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☑ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
SANDRA	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	PATRICIA	SALGADO	FONSECA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1006442289	F ☐ M ☐	4/3/1991

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia.	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F ☐ N ☐ M ☐ — Condición T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VEREDA GAVIOTAS	Ingrese Teléfono Fijo.	3208315582	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

MANÍ	Zona Urbana ☑ Rural ☐		CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento								
			Femenino	Masculino	D	D	M	M	A	A	A	A	
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad			Condición	
			E	N	M	T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

2526

8381

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registre CPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección				

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	DDMMAAAA	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Santos P. Salgado	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad :	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	DDMMAAAA	DDMMAAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

7527

8382

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.442.289**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

2528

8383

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA** identificado con **CC** No. **1006442289**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura** : 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo** : AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012548942.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2529

8384

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Novedades
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: D A M

SGS CO03/2884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP206

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1006442289	Fecha de expedición: 2010-10-19	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: SALGADO	Segundo Apellido: FONSECA	Primer Nombre: SANDRA	Segundo Nombre: PATRICIA
Fecha de nacimiento: 1991-04-03	Teléfono: 3208315582	Dirección de residencia: VEREDA GAVIOTAS	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: SOLTERO			

Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas labor mes: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCII	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA	
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA			
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, SANDRA PATRICIA SALGADO PATRICIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006442289 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que hacen recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otra dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y consignados por quien firma.

Sandra Patricia Salgado Firma del trabajador(a) CC. TI. R.C. o C.E. No. 1006442289	Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20-9KcmZTyT-aE
Fecha: 2024-02-20
Hora: 11:12:24
Destino: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2530

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900506461-6

8385

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA		**DOCUMENTO:**	1006442289
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: GAVIOTAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

tabajadora
Sandra Patricia
C.C. 1006442289

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2531

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900806481-8

8386

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Maribel · Yorleni Ortiz Pulido
FECHA DE NACIMIENTO: 16 Nov 2000
DOCUMENTO: 1006446918
EDAD: Muni
DIRECCIÓN:
TELEFONO: 3088889750
CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal ·

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Primaria SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Primaria
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO Economa
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Jose Guadalupe Lemus
TELEFONO: 3138633183
PARENTESCO: Esposo

FIRMA: Maribel Ortiz Pulido
1006446918

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

-66

2532

8387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.006.446.918
UNDA PULIDO

APELLIDOS
MARIBEL YURLENI

NOMBRES

Maribel Yurleny

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-2000
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-DIC-2018 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4652000-01058464-F-1006446918-20190125 0064358345A 1 51321025

63
2573

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE:	**MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO**	DI:	
FECHA:	19 de Febrero 2024	EPS:	

R/.

8388

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 23 años de edad y documento CC 1006446918 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

64

2534

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

8389

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO
1006446918

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2533

67

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8390

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.006.446.918
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ GAVIOTAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1.300.000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ GAVIOTAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO
Documento: 1006446918

CAPRESOCA E.P.S.

Regimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/02/2024

esoca EPS para la Gente

...1.856.900-7

8396

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad [ ]	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [ ] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [✓] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [✓] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [✓] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
MARIBEL	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	YURLENI	UNDA	PULIDO

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1006446918	F [ ] M [ ]	11/16/2000

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia.	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [ ] N [ ] M [ ]	Condición: T [ ] P [ ]	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VEREDA GAVIOTAS	Ingrese Teléfono Fijo.	3108889750	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MANÍ	Zona: Urbana [✓] Rural [ ]		CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento								
			Femenino	Masculino	D	D	M	M	A	A	A	A	
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo		Condición	
			F	N	M	T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

2542

8397

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

33. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registro EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación				
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la Inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de Identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A AA	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad. Seleccione tipo documento.	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario	

OBSERVACIONES

2543

8398

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.446.918**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

2544

8399

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO** identificado con **CC No. 1006446918**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012546763.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: [ ] [ ] [ ]

SGS CO09/2884

8400

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1006446918	Fecha de expedicion: 2018-12-05	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: UNDA	Segundo Apellido: PULIDO	Primer Nombre: MARIBEL	Segundo Nombre: YURLENI
Fecha de nacimiento: 2000-11-16	Telefono:	Dirección de residencia: GAVIOTAS	Barrio:
Correo Electronico: undamaribel95@gmail.com			
Estado civil: SOLTERO			

Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas labor mes: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: BASICA	
Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA			
Orientacion sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: NO TIENE			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS	Telefono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedicion:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARIBEL YURLENI UNDA YURLENI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006446918, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Maribel yurleni unda
Firma del trabajador(a)
C.C. TI. R.C o C.E. No 1006446918

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-1[illegible]
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formato esta sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

25418

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900609481-5

8401

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO		**DOCUMENTO:**	1006446918
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: GAVIOTAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	XL
1	CAMISA	BLANCO	XL
1	ZAPATOS	BLANCO	35-36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

maribel unda pulido
C.C. 1006446918

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

68

2547

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900356461-5

8402

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: MACUCO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

69

2548

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505481-8

8403

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Francy Rosaro Unda Chavita
FECHA DE NACIMIENTO: 29-05-1975
DOCUMENTO: 23725837
EDAD: 49 Años
DIRECCIÓN: Vereda Macuco
TELEFONO: 3208232902
CIUDAD/MUNICIPIO: Hani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Sexto. 6= SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Herminda Chavita
TELEFONO: 3208232902
PARENTESCO: Mamá

FIRMA: Francy Unda

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

73

7549

8404



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 23.725.837
UNDA CHAVITA

APELLIDOS
FRANCY ROSARIO

NOMBRES
Francy Rosario Unda Chavita

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1975
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-FEB-1995 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

70

2550

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

8405

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 48 años de edad y documento CC 23725837 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

71

2571

8406

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S
NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA
23725837

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

252

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8407

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	23725837
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/MACUCO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/MACUCO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) dias y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

8412

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) dias del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA
Documento: 23725837

8413

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837202	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23725837	FRANCYROSARIO UNDA CHAVITA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2359

8414

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **23.725.837**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

2560

8415

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA** identificado con **CC** No. **23725837**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012546920.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2561

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI☐ NO☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS CO05/2984

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

8416

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 23725837
Fecha de expedición: 1975-05-29
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: UNDA
Segundo Apellido: CHAVITA
Primer Nombre: FRANCY
Segundo Nombre: ROSARIO
Fecha de nacimiento: 1975-05-29
Teléfono:
Dirección de residencia: PUERTCENTRO PAEZ
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: OTRO PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO NO CL
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO SE AUTO RECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTER

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Solicitud de Datos Personales

Yo, FRANCY ROSARIO UNDA ROSARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 23725837,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para los fines(des, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por así suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y comprobados por quien firma.

Francy Rosario Unda
(Firma del trabajador(a))
C.C. T.I. R.C o C.E. No 23725837

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20-Ver027.dat-aE
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:08
Destino: A/Empresas
Empresa: Empresas

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2562

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900804461-6

8417

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: FRANCY ROSARIO UNDA CHAVITA		**DOCUMENTO:**	23725837
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: MACUCO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	10
1	CAMISA	BLANCO	10
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

francy unda
C.C. 23725837

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8418

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: ONESIMO ADAN SOLER

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

96

2564

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900608481-8

8419

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Angie Marcela Ostos Saavedra
FECHA DE NACIMIENTO: 11/Junio/1994
DOCUMENTO: 1.117.324 945
EDAD: 29
DIRECCIÓN: vereda Belgrado.
TELEFONO: 312 419 8616
CIUDAD/MUNICIPIO: Maní

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: _____ SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: octavo.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutripaf 2023
TIEMPO LABORADO: 6 meses.
CARGO: Ecónoma
TELEFONO: 3223066027.

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Libia Saavedra
TELEFONO: 3138440492
PARENTESCO: madre

FIRMA: Angie Ostos

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

80

4565

8420

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.324.945**

OSTOS SAAVEDRA

APELLIDOS

ANGI MARCELA

NOMBRES

Angie Ostos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1994**

MANI
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-AGO-2012 OROCUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5204900-00657018-F-1117324945-20150108 **0042**267502A 1 40604061

77

2566

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: **ANGIE MARCELA OSTOS SAAVEDRA** DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

8421

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 29 años de edad y documento CC 1117324945 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.



CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

78

2567

8422

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA
1117324945

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

9952

31

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8423

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1117324945
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ONESIMO ADAN SOLER
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ONESIMO ADAN SOLER
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

8424

forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaria de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA
Documento: 1117324945

8429

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837210	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1117324945	ANGIMARCELA OSTOS SAAVEDRA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2573

8430

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.117.324.945**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2576

8431

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA** identificado con **CC** No. **1117324945**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012547017.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2577

8432

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reingreso en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: Año Mes Día

SGS
CO03/2884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1117324945
Fecha de expedición: 2012-08-22
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: OSTOS
Segundo Apellido: SAAVEDRA
Primer Nombre: ANGIE
Segundo Nombre: MARCELA
Fecha de nacimiento: 1994-06-11
Teléfono:
Dirección de residencia: CLL 11A 9 - 74
Barrio:
Correo Electrónico: angyostos193@gmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, ANGIE MARCELA OSTOS MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1117324945,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Angie Marcela Ostos
Firma del trabajador(a)
C.C. TI. R.C. o C.E. No 1117324945

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20 hrs 8:32:13 a.m.
Fecha: 2024-02-20
Hora: 13:12:06
Usuario: Afiliaciones
Empresa:

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2576

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900605461-6

8433

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANGI MARCELA OSTOS SAAVEDRA		**DOCUMENTO:**	1117324945
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: ONESIMO ADAN SOLER			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	12
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	35
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Angi Ostos
C.C. 1.117.324945.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8434

MANÍ

I.E. GAVIOTAS

Sede: SAN CARLOS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

83

2579

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

8435

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO
FECHA DE NACIMIENTO: 21-08-1984
DOCUMENTO: 1.126.681
EDAD: 39 años
DIRECCIÓN: Vereda el Socorro
TELEFONO: 3213735272
CIUDAD/MUNICIPIO: Moni

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Quinto 5° SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri Pae
TIEMPO LABORADO: Manipuladora
CARGO 3102707594
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Sandra Chaparro
TELEFONO: 3118828930
PARENTESCO: Hermana

FIRMA: Jenny Lorena Chaparro

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2580

8436

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.726.681

CHAPARRO MOLANO
APELLIDOS

JENNY LORENA
NOMBRES

Lorena Chaparro Molano.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1984

MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-SEP-2002 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-4552000-70131045 F-0623726561-20041111 8537B04315A 02 10450470

89

2581

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

8437

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 39 años de edad y documento CC 23726681 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

2582

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

8438

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO
23726681

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2582

92

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8439

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	23.726.681
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ SAN CARLOS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. GAVIOTAS/ SAN CARLOS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el articulos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las caracteristicas del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO
Documento: 23726681

CAPRESOCA E.P.S.

Regimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/02/2024

EPS esoca para la Gente - 1.856.500-7

8445

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [x] B. Reporte de novedad [ ]	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [ ] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [x] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante [x] B. Cabeza de Familia [x] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [x] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
JENNY	LORENA	CHAPARRO	MOLANO
Primer Apellido	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	23726681	F [ ] M [ ]	8/21/1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F [ ] N [ ] M [ ]	Condición T [ ] P [ ]	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA EL SOCORRO	Ingrese Teléfono Fijo.	3213735272	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

MANÍ	Zona	Urbana [x] Rural [ ]		CASANARE
Municipio / Distrito			Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad		Tipo		Condición	
			E	N	M	T	P	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

2590

8446

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Régimen EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A A A	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Jenny d. Chacon	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad: Seleccione tipo documento.	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario	

OBSERVACIONES

2591

8447

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO, identificado(a) con C.C 23.726.681, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 20 de febrero de 2024.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail servicioclientе@colfondos.com.co

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

2592

8448

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO** identificado con **CC** No. **23726681**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012547161.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Identificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS CO08/2664

Formato de Inscripción, de Trabajadores

8449

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 23726681	Fecha de expedicion: 2002-09-10	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: CHAPARRO	Segundo Apellido: MOLANO	Primer Nombre: JENNY	Segundo Nombre: LORENA
Fecha de nacimiento: 1994-08-21	Telefono:	Dirección de residencia: CENTRO	Barrio:
Correo Electronico:			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas laborales mes: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: INDEFINIDO	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA		
Orientacion sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: NO TIENE		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Telefono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedicion:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Solicitud de Datos Personales

Yo, JENNY LORENA CHAPARRO LORENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 23726681, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la finalidad que le compete al tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por así suministrarte de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Jenny Lorena Chaparro
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 23726681

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20 según NUEVO sil
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:08
Usuario: AFILIACION
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2394

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

8450

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO		**DOCUMENTO:**	23726681
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. GAVIOTAS			
SEDE: SAN CARLOS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Jenny Lorena Chaparro.
C.C. 23.726.681.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900555461-5

8451

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: GUAFAL PINTADO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

90

2596

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900806481-6

8452

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Anyi Sofia. Ruiz Estrada.
FECHA DE NACIMIENTO: 22-11-1997
DOCUMENTO: 1.007.517.380
EDAD: 26. Años.
DIRECCIÓN: Vereda Guatal Pintao.
TELEFONO: 3207141406.
CIUDAD/MUNICIPIO: Hatí

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: 2013

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE
TIEMPO LABORADO: 7 meses.
CARGO Manipuladora.
TELEFONO: -

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Wilder Morales.
TELEFONO: 320 714 1406.
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA: Anyi Ruiz

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

94
2597

8453

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.517.380
RUIZ ESTRADA

APELLIDOS
ANYI SOFIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1997
SAN ANDRES DE SOTAVENTO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

07-DIC-2015 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

91
2598

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

8454

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 26 años de edad y documento CC 1007517380 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 573/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

92

2599

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt 900505461-5

8455

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA
1007517380

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

0092

95

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8456

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.007.517.380
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ GUAFAL PINTADO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. JESUS BERNAL PINZON/ GUAFAL PINTADO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el articulos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA
Documento: 1007517380

8462

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837222	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007517380	ANYISOFIA RUIZ ESTRADA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2607

8463

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RUIZ ESTRADA ANYI SOFIA** identificado(a) con **CC** número **1.007.517.380** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de junio de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2608

8464

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA** identificado con **CC No. 1007517380**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012547363.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2609

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción de trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reingreso en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO09/2804

Formato de Inscripción, de Trabajadores

8465

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1007517380	Fecha de expedición: 2015-12-07	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: RUIZ	Segundo Apellido: ESTRADA	Primer Nombre: ANYI	Segundo Nombre: SOFIA
Fecha de nacimiento: 1997-11-22	Teléfono:	Dirección de residencia: CENTRO	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: SOLTERO			

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales mes	Cargo	Sueldo Básico
MANI	2024-02-20	240	AYUDANTE DE COC	1300000

Tipo de contrato: INDEFINIDO | Administra recursos públicos ☐ | Servidor público ☐ | Nivel de escolaridad: BASICA

Profesión: SIN ESPECIFICAR | Ocupación: AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual: HETEROSEXUAL | Vivienda: NO TIENE

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA | Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
FEDAG SAS	

NIT, CC O CE: 900505461 | DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico		

Datos de Solicitud

Personales

Yo, ANYI SOFIA RUIZ SOFIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007517380, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Anyi Sofia Ruiz

Firma del trabajador(a)
C.C. TI. R.C o C.E. No 1007517380

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20-T1-032.pdf-20-02
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato será sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2610

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

8466

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA		**DOCUMENTO:**	1007517380
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. JESUS BERNAL PINZON			
SEDE: GUAFAL PINTADO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	S
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Anyi Ruiz

C.C. 1007517380

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

8467

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: GUINEA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

97

2612

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-0

8468

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Doris Isabel Sanguino Garcia
FECHA DE NACIMIENTO: 08-12-1972
DOCUMENTO: 931453
EDAD: 51 años
DIRECCIÓN: Mani Cabecera la Guinea
TELEFONO: 3142894979
CIUDAD/MUNICIPIO:

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Primaria SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Hilton Fernando Preciado
TELEFONO: 3129312514
PARENTESCO: Primo

FIRMA:

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2613

8469

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 931453

SANGUINO GARCIA
APELLIDOS

DARITZA ISABEL
NOMBRES

COL

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

12628538
NUIP

06-12-1972
FECHA DE NACIMIENTO

04-08-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

10-05-2031
VENCIMIENTO



FIRMA

2395257

DIRECTOR MIGRACIÓN

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL931453<<<9<<<<<<<<<<<<<<<
7212088F3105308VENE2395257<<<5
SANGUINO<GARCIA<<DARITZA<ISABE

93

2614

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M 673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC 341 22-03-2013

NOMBRE: DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

8470

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 51 años de edad y documento CC 931453 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

99

2615

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8471

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA
931453

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

9192

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

Radio: 8472

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit: 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	PTT 931453
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/ GUINEA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. JESUS BERNAL PINZON/ GUINEA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

8477

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900505461-5

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA
Documento: 931453

2622

8478

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837236	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
PERMISO POR PROTECCIÓN	931453	DARITZAISABEL SANGUINO GARCIA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2623

porvenir
sólo hay uno

8479

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **931453**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2624

8480

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA** identificado con **PT No. 931453,** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012549055.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Pertenezco en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS
CO09/2864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

8481

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 931453	Fecha de expedición: 2022-08-04	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: SANGUINO	Segundo Apellido: GARCIA	Primer Nombre: DARITZA	Segundo Nombre: ISABEL
Fecha de nacimiento: 1972-12-08	Teléfono: 3115857273	Dirección de residencia: VEREDA LA GUINEA	Barrio:
Correo Electronico:			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas labor mes: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCII
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE	Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA		
Orientacion sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Telefono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, DARITZA ISABEL SANGUINO ISABEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 931453, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y consignados por mi(mis) firma.

Daritza Isabel Sanguino
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 931453

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-Ta2Q3x2bDV-a5
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:17:25
Usuario: AFiscalizar
Empresa: 900505461

La información de este formato esta sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2626

8482

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505-81-5

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANI	**FECHA**	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: DARITZA ISABEL SANGUINO GARCIA		**DOCUMENTO:**	931453
CARGO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON			
SEDE: GUINEA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	XL
1	CAMISA	BLANCO	XL
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 1262853 8

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

103

2627

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900305461-8

8483

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: LA CONSIGNA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

104

2628

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-8

8484

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Enelia lozano Rodriguez
FECHA DE NACIMIENTO: 01 abril 1988.
DOCUMENTO: 1118537770.
EDAD: 35 años
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
CIUDAD/MUNICIPIO: Nunai

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Bachiller.
AÑO DE TERMINACIÓN: 2009

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Yuly Yurley lozano Rodriguez
TELEFONO: 3118296276
PARENTESCO: Hermana

FIRMA: Enelia lozano R

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedaosas@gmail.com
Cel 3114996156

107

2629

8485

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.537.770**

LOZANO RODRIGUEZ

APELLIDOS

ENELIA

NOMBRES

Enelia Lozano R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1988**

MANI
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

03-MAY-2006 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-4652000-00244792-F 1118537770-20100714 **00227**54897G 1 5020399555

105

2630

8486

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: ENELIA LOZANO RODRIGUEZ DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 35 años de edad y documento CC 1118537770 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

2631

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit 900505461-5

8487

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ENELIA LOZANO RODRIGUEZ
1118537770

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2692

101

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8488

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ENELIA LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1118537770
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANI / LA CONSIGNA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. JESUS BERNAL PINZON / LA CONSIGNA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ENELIA LOZANO RODRIGUEZ
Documento: 1118537770

8494

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6837247	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1118537770	ENELIA LOZANO RODRIGUEZ	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2659

8495

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ENELIA LOZANO RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C 1.118.537.770, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 20 de febrero de 2024.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail servicioclientе@colfondos.com.co

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

2640

8496

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ENELIA LOZANO RODRIGUEZ** identificado con **CC No. 1118537770**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012549164.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2641

8497

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y casillas de no aceptación al reverso
☐ inscripción del trabajador ☐ modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS
CO050984

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1118537770	Fecha de expedición: 2006-05-03		Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: LOZANO	Segundo Apellido: RODRIGUEZ	Primer Nombre: ENELIA	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: 1988-04-01	Teléfono:	Dirección de residencia: CL 11 6 68	Barrio:
Correo Electrónico: enelialozano@hotmail.com.es			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas labor mes: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: FIJO	Administra recursos públicos: ☐	Servidor público: ☐	Nivel de escolaridad: TECNICO/TECNOL
Profesión: SALUD	Ocupación: TRABAJADORES COMUNITARIOS DE LA SALUD		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:		Sexo:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, ENELIA LOZANO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1118537770 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Enelia Lozano R
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1118537770

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-06:59:25.6
Fecha: 2024-02-20
Hora: 13:12:00
Usuario: AUXILIAR
Empresa: 900505461

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2642

8498

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900508481-6

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ENELIA LOZANO RODRIGUEZ		**DOCUMENTO:**	1118537770
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. JESUS BERNAL PINZON			
SEDE: LA CONSIGNA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	10
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	M
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

ENELIA LOZANO R
C.C. 1118537770

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

8499

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: LA LLANERITA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

111

2646

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8500

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Dilia Unda Chavita.
FECHA DE NACIMIENTO: 28-09-1971
DOCUMENTO: 23 725535
EDAD: 52 Años
DIRECCIÓN: Vereda la Honerta
TELEFONO: 313 8540230
CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: primaria S- SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: 1987

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Dutlo.
TIEMPO LABORADO: 1 mes.
CARGO: Oficios Varios.
TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Rosario Unda
TELEFONO: 3208232902
PARENTESCO: Hermana.

FIRMA: Ana Unda

8501

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **23.725.535**
UNDA CHAVITA

APELLIDOS
ANA DILIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1971**
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 · **A-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-AGO-1991 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-4600100-01221945-F-0023725535-20210312 80737420B0A 1 9914086530

112

2648

8502

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: ANA DILIA UNDA CHAVITA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 52 años de edad y documento CC 23725535 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

113

2649

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8503

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANA DILIA UNDA CHAVITA
23725535

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2650

97

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8504

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANA DILIA UNDA CHAVITA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	23.725.535
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/LA LLANERITA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E JESUS BERNAL PINZON/LA LLANERITA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero:** Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANA DILIA UNDA CHAVITA
Documento: 23725535

CAPRESOCA E.P.S.

Régimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 23/02/2024

esoca EPS para la Gente

1.856.000-7

8510

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☑ B. Reporte de novedad ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectivo ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☑ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
ANA (Primer Apellido)	Ingrese Segundo Apellido. DILIA	Ingrese Primer Nombre. UNDA	Ingrese Segundo Nombre. CHAVITA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	23725535	F ☐ M ☐	9/28/1971

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F ☐ N ☐ M ☐	Condición T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA LA LLANERITA (Dirección)	Ingrese Teléfono Fijo. (Teléfono fijo)	3138540230 (Teléfono celular)	adrnon.fedag@gmail.com (Correo electrónico)

Municipio / Distrito	Zona		Localidad / Comuna	Departamento
MANÍ	Urbana ☑ Rural ☐			CASANARE

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Numero de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
D		
B		

2657

8511

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registra EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A A A	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o empleador responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la Autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES:

2650

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

8512

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANA DILIA UNDA CHAVITA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23725535,** se encuentra afiliado/a desde **11/10/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de febrero de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

2659

8513

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANA DILIA UNDA CHAVITA** identificado con **CC No. 23725535**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012785525.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS CO09/2864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

8514

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 23725535	Fecha de expedición: 1991-08-20	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: UNDA	Segundo Apellido: CHAVITA	Primer Nombre: ANA	Segundo Nombre: DILIA
Fecha de nacimiento: 1971-09-28	Teléfono:	Dirección de residencia: PALMERA LOS MANGOS	Barrio:
Correo Electrónico: empleadosagroizora@hotmail.com			
Estado civil: SOLTERO			

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas labor mes	Cargo	Sueldo Básico
MANI	2024-02-20	240	AYUDANTE DE COC	1300000

Tipo de contrato: INDEFINIDO | Administra recursos públicos ☐ | Servidor público ☐ | Nivel de escolaridad: BASICA

Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: NO DISPONIBLE	Vivienda: NO TIENE		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
FEDAG SAS	
NIT, CC O CE: 900305461	DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico		

Datos de Solicitud Personales

Yo, ANA DILIA UNDA DILIA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 23725535 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la finalidad que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, financieras, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y comprendo por quien firma.

Ana Dilia Unda

Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 23725535

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20-20:48:03.074-05
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:08
Destino: Afiliaciones
Empresa: relación

La información de este formato está sujeta a verificación

2661

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

8515

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANA DILIA UNDA CHAVITA		**DOCUMENTO:**	23725535
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. JESUS BERNAL PINZON			
SEDE: LA LLANERITA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	10
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 23725535

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900668481-8

8516

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: MUNDO NUEVO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

118

2663

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8517

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Marco Andres Caro Parra.
FECHA DE NACIMIENTO: 14 de Febrero de 1987
DOCUMENTO: 1.019.014.380
EDAD: 37
DIRECCIÓN: Mundo Nuevo
TELEFONO: 3508357421
CIUDAD/MUNICIPIO: Mani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Novena SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: _____
TIEMPO LABORADO: _____
CARGO _____
TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Liliana Suarez
TELEFONO: 3508357426
PARENTESCO: Esposa

FIRMA: Andres Caro

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

122

2664

BS18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.019.014.380
CARO PARRA

APELLIDOS
MARCO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1987
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-MAY-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00852727-M-1019014380-20150903 0051589463A 2 6724090352

119

2665

8SM

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE:	MARCO ANDRES CARO PARRA	DI:	
FECHA:	19 de Febrero de 2024	EPS:	

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIEMENTOS

Paciente con 36 años de edad y documento CC 1019014380 quien es **APTO** para manipulación de aliementos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

120

2666

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8520

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARCO ANDRES CARO PARRA
1.019.014.380

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2492

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8521

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARCO ANDRES CARO PARRA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.019.014.380
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANI / MUNDO NUEVO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. JESUS BERNAL PINZON / MUNDO NUEVO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARCO ANDRÉS CARO PARRA
Documento: 1. 019.014.380

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Código Únicamente para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado

SOPORTE DE AFILIACIÓN Y/O REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS - SAT

8527

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

CLICK PARA INICIAR TODO

nueva eps
Se tramita para estudio en la EPS
20/02/2024
Doris Del Carmen Mora Priego
COD A058 Zona Casanare

No. de Radicación SAT
069CC1019014380130320240935000002

CODIGO ASESOR Y/O PROMOTOR
A058

AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

CONTRIBUTIVO ☐ SUBSIDIADO ☐ CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA ☐

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO CARO SEGUNDO APELLIDO PARRA PRIMER NOMBRE MARCO SEGUNDO NOMBRE ANDRES

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - Cédula de Ciudadanía
8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1019014380
9. SEXO BIOLÓGICO: M ✔
SEXO DE IDENTIFICACIÓN: F M T NB
10. FECHA NACIMIENTO: 24 FEBRERO 1987
PAÍS DE NACIMIENTO
11. NACIONALIDAD

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO: TAURAMENA
DEPARTAMENTO: CASANARE
ZONA
TELÉFONO MÓVIL
TELÉFONO FIJO
EXT.
CORREO ELECTRÓNICO
IPS: 5441
IPS ODONTOLÓGICA: 5441

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	27. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	29. NÚMERO DE IDENTIDAD	30. NACIONALIDAD	COMUNIDAD INDÍGENA	31. SEXO M	31. SEXO F	32. FECHA DE NACIMIENTO DÍA	32. FECHA DE NACIMIENTO MES	32. FECHA DE NACIMIENTO AÑO	33. PARENTESCO	34. ETNIA	35. DISCAPACIDAD SI	35. DISCAPACIDAD NO	35. DISCAPACIDAD CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD
1	Mildred Liliana Giron Suarez	CC - Cédula de Ciudadanía	1118540971			✔		29	SEPTIEMBRE	1988	Otro				
2	Brandon Andres Caro Giron	TI - Tarjeta de Identidad	1121939591				✔	08	NOVIEMBRE	2014	Hijo o hijastro				
3	Diego Andres Caro Giron	RC - Registro Civil	1122937343				✔	15	DICIEMBRE	2016	Hijo o hijastro				
4															
5															

36. DATOS DE RESIDENCIA

	Ciudad / Mpio.	Departamento	Zona U	Zona R	Teléfono	37. VALOR UPC	38. CÓDIGO IPS	CÓDIGO IPS ODONTOLÓGICA	EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	SISBÉN NIVEL	SISBÉN GRUPO	CELIFS PREGESTACIONAL
1			U	R								
2			U	R								
3			U	R								
4			U	R								
5			U	R								

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

39. Nombre o Razón Social: FEDEG SAS
40. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NI - Número Identificación Tributaria
41. Número documento de identidad: 900505461
DV
42. Tipo de aportante o pagador de pensiones
43. UBICACIÓN O DIRECCIÓN TIPO NOMENCLATURA: CARRERA / CALLE / BURACO
COMPLEMENTO DIRECCIÓN
CIUDAD / MUNICIPIO
DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL
EXT.
FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL: 20 / 02 / 2024
CARGO
OCUPACIÓN
SALARIO: 1'300.000

IX. FIRMAS

Marco Andres Caro
61. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique

62. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

VIGILADO SUPERSALUD

4492

8528

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARCO ANDRES CARO PARRA** identificado con **CC** No. **1019014380**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012832334.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

8529

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CARO PARRA MARCO ANDRES** identificado(a) con **CC** número **1.019.014.380** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de agosto de 2007 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 20 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2676

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AAAA MM DD

SGS
COS/2664

Formato de Inscripción, de Trabajadores

8530

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1019014380
Fecha de expedicion: 2005-05-02
Sexo: MASCULINO
Primer Apellido: CARO
Segundo Apellido: PARRA
Primer Nombre: MARCO
Segundo Nombre: ANDRES
Fecha de nacimiento: 1987-02-24
Telefono: 3508357402
Dirección de residencia: VEREDA MUNDO NUEV
Barrio:
Correo Electronico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE
Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA
Orientacion sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Telefono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedicion:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARCO ANDRES CARO ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019014380,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por ambas firmas.

Marco Andres Caro
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1019014380

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-28-T-CoA-Nov-06-08
Fecha: 2024-02-20
Hora: 12:55:16
Destino: AFILIACION
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formulario está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

2677

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8531

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	FECHA	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: MARCO ANDRES CARO PARRA		DOCUMENTO:	1.019.014.380
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E JESUS BERNAL PINZÓN			
SEDE: MUNDO NUEVO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	30
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Andres Caro
c.c. 1.019.014.380

8532

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: PABLO ANTONIO BARRERA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

125

2679

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

8533

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: yamile maria Rodriguez tarache
FECHA DE NACIMIENTO: 06 mayo 1984
DOCUMENTO: 47444767
EDAD: 39
DIRECCIÓN: Chavinavc
TELEFONO: 3232246577
CIUDAD/MUNICIPIO: mani

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Primaria SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: Primaria
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAC
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO: Manipuladora
TELEFONO: 3243206027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: yamile maria Rodriguez tarache
TELEFONO: 3232246577
PARENTESCO: _____

FIRMA: yamile maría Rodriguez T

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

129

2680

8534

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
47442167
NUMERO

RODRIGUEZ TARACHE
APELLIDOS

YAMILE MARIA
NOMBRES

Yamile Rodríguez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1984
PAZ DE ARIPORO
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

24-JUN-2002 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



Poderes
CPS 2

126

2661

8539

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 39 años de edad y documento CC 47442167 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

1682

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8536

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE
47.442.167

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

8537

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	47.442.167
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/PABLO ANTONIO BARRERA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1.300.000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. JESUS BERNAL PINZON/PABLO ANTONIO BARRERA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

8538

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900505461-5

8542

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

Yamile Rodriguez

YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE
Documento: 47.442.167

8543

CAPRESOCA E.P.S.

Regimen Contributivo

RECIBO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/03/2024 ...1.856.300.7

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☑ B. Reporte de novedad ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☑ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
YAMILE	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	MARIA	RODRIGUEZ	TARACHE

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	47442167	F ☐ M ☐	5/6/1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F ☐ N ☐ M ☐ — Condición T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA CHAVINAVE	Ingrese Teléfono Fijo.	3232246571	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

MANÍ	Zona: Urbana ☑ Rural ☐		CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

25. Tipo de Documento de Identidad		26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento								
			Femenino	Masculino	D	D	M	M	A	A	A	A	
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

Datos Complementarios

29. Parentesco		30. Etnia	31. Discapacidad Tipo			Condición	
			E	N	M	T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS			Código de la IPS (Registra EPS)
C			
B			
B			
B			

2690

8574

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registra EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripcion en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellico. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A A A	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiados o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, Cabeza de familia o Beneficiario.	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Yamile Maria Rodriguez CC	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad :	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura publica acta de conciliación o sentncia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código Departamento	67. Datos del SISBEN Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad Seleccione tipo documento.	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario

OBSERVACIONES

2691

8545

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.442.167**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2692

8546

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE** identificado con **CC** No. **47442167**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción "VALIDAR CERTIFICADOS". Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012547897.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2693

8547

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS CO05/0984

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 47442167
Fecha de expedición: 2002-06-24
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Segundo Apellido: TARACHE
Primer Nombre: YAMILE
Segundo Nombre: MARIA
Fecha de nacimiento: 1984-05-06
Teléfono: 3232246571
Dirección de residencia: VEREDA CHAVINAVE
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: MANI
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCII
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, YAMILE MARIA RODRIGUEZ MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 47442167, manifiesto en forma expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueran recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por ambas firmas.

Yamile Maria Rodriguez
Firma del trabajador(a)
C.C. TI. R.C. o C.E. No 47442167

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2024-02-20-xXxRxQT2-40
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:30:35
Destino: Afiliaciones
Empresa: 9044444

La información de este formulario está sujeta a verificación

2694

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505461-5

8548

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

CIUDAD:	MANI	FECHA	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE		DOCUMENTO:	47.442.167
CARGO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON			
SEDE: PABLO ANTONIO BARRERA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	12
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Yamile Rodriguez
C.C. 47442167

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2695

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-3

8549

MANÍ

I.E. JESUS BERNAL PINZON

Sede: SANTA CECILIA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

132

2696

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

8550

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Neira yasmin de Dios
FECHA DE NACIMIENTO: 13-11-1987
DOCUMENTO: 1.116.664.142.
EDAD: 36 Años.
DIRECCIÓN: Vereda el Vicio.
TELEFONO: 3219409001
CIUDAD/MUNICIPIO: Hato

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Quinto 5° SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri Pae
TIEMPO LABORADO: 4 meses
CARGO economa
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Leovigildo Rodriguez Patiño
TELEFONO: 3219409001
PARENTESCO: Esposo

FIRMA: Neira Yasmin De Dios

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

136

2697

8551

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.564.142
DEDIOS DEDIOS

APELLIDOS
NEIRA VASMIN

NOMBRES

Neira Yasmin Dedios

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1987
PORE
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO
13-DIC-2007 TRINIDAD

A/B DE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-0880000-00082758-F-1118564142-20091011 0004200544A 1 8850660

133

2698

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: **NEIRA YASMIN DEDIOS DEDIOS** DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

8552

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 36 años de edad y documento CC 1116664142 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI___ NO_X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MÉDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

137

2699